

Vocal 1º: LVOVSKAYA MEZHIBOVSKAYA, ZINAIDA C.U. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE G. CANARIA  
 Vocal 2º: HAGERTY FOX, MIGUEL JOSE T.U. UNIVERSIDAD DE GRANADA  
 Vocal 3º: PIQUÉ HUERTA, RAMÓN MARÍA T.U. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

**COMISION SUPLENTE**

Presidenta: VIDAL CLARAMONTE, M. AFRICA CARMEN C.U. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
 Secretario: CORPAS PASTOR, GLORIA T.U. UNIVERSIDAD DE MALAGA  
 Vocal 1º: DENGLER GASSIN, ROBERTO C.U. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
 Vocal 2º: CINCA PINOS, M. DOLORES T.U. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA  
 Vocal 3º: BEEBY LONSDALE, ALISON T.U. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Plaza nº: **088 TU/98**

Área de conocimiento: TRADUCCION E INTERPRETACION

Clase de convocatoria: CONCURSO

**COMISION TITULAR**

Presidente: DENGLER GASSIN, ROBERTO C.U. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
 Secretario: FELIX FERNANDEZ, LEANDRO T.U. UNIVERSIDAD DE MALAGA  
 Vocal 1º: VIDAL CLARAMONTE, M. CARMEN A. C.U. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
 Vocal 2º: HURTADO ALBIR, AMPARO T.U. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA  
 Vocal 3º: PRESAS CORBETHA, M. LLUISA T.U. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

**COMISION SUPLENTE**

Presidente: FONTCLBERTA I CEL, JOAN C.U. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA  
 Secretario: RUIZ NOGUERA, FRANCISCO ANTONIO T.U. UNIVERSIDAD DE MALAGA  
 Vocal 1º: LVOVSKAYA MEZHIBOVSKAYA, ZINAIDA C.U. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE G. CANARIA  
 Vocal 2º: DASILVA FERNANDEZ, XOSE MANUEL T.U. UNIVERSIDAD DE VIGO  
 Vocal 3º: RUSTOS GIBERT, JOSE MANUEL T.U. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*DECRETO 73/1999, de 23 de marzo, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.*

La protección de los espacios naturales, entendidos éstos como aquellas zonas de la Biosfera cuya unidades ambientales no han sido esencialmente modificadas por la acción del hombre, o bien lo han sido de tal modo que se han generado nuevos ambientes naturales, es parte de la política general de conservación de la naturaleza y sus recursos.

Siendo Sierra Nevada un espacio de excepcionales valores naturales y componentes de muy destacado rango natural, dignos de una protección especial, es declarado «Parque Natural» por la Ley 2/1989, de 18 de julio (BOJA núm. 60, de 27 de julio de 1989).

La superficie declarada Espacio Natural Protegido, 140.200 ha, su ubicación que abarca dos provincias, Granada y Almería, la dificultad de las comunicaciones entre las dos vertientes, Norte y Sur, y el gran número de términos municipales que engloba, 18, hacen que este Parque Natural sea singular en la complejidad de su gestión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1999,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

Se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, en los términos previstos en el Anexo a este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria. Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
 Consejera de Gobernación y Justicia

**A N E X O**

**CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE**

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN	EXP	

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PARTICIPACION Y SERV. AMBIENTALES

CENTRO DE DESTINO: D.G. PARTICIPACION Y SERV AMBIENTALES SEVILLA

**AÑADIDOS :**

790801 DIRECTOR-CONSERVADOR.....	1	F	PLD	A	P-A2	GESTION MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	28	XXXX-1.956	3				P.-NAT.SIERRA NEVADA
790803 ASESOR TECNICO.....	1	F	PLD	A - B	P-A2	GESTION MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	26	XXXX-1.513	2				P.-NAT.SIERRA NEVADA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: PARQUE NATURAL "SIERRA NEVADA I" GRANADA

**SUPRIMIDOS**

790800 DIRECTOR-CONSERVADOR.....	1	F	PLD	AX	A	P-A2	GESTION MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	26	XXXX-1.548	3			GUEJAR-SIERRA
----------------------------------	---	---	-----	----	---	------	---	----	------------	---	--	--	---------------

*DECRETO 94/1999, de 20 de abril, por el que se crea la Entidad Local Autónoma San Martín del Tesorillo, en el municipio de Jimena de la Frontera, Cádiz.*

El artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local regularán las Entidades de ámbito inferior al municipio, para la administración descentralizada de núcleos de población separados. Esta regulación se contiene en la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, concretamente en su título V, sobre Entidades Locales Autónomas.

A 26 kilómetros de Jimena de la Frontera y al Sureste de su término municipal, se asienta un núcleo de población denominado San Martín del Tesorillo. La zona ya era conocida desde 1879 como «Tesorillo», en aquel año fue declarada colonia agrícola, al amparo de una legislación especial que otorgaba a los colonos ventajas fiscales y la exención del servicio militar. Desde entonces arranca la diferenciación social y económica respecto a la cabecera municipal, diferenciación que aumentó a partir de 1930, que fue cuando el territorio de la colonia se dividió en parcelas, compradas por gentes de otros lugares de Andalucía y de Valencia. Así es que a lo largo de más de un siglo se fue consolidando un núcleo poblacional, con intereses netamente diferenciados del resto del término de Jimena de la Frontera. Y en la actualidad, la proximidad de San Martín del Tesorillo a la Costa del Sol ha añadido una nueva diferenciación, por la dedicación de sus vecinos al sector de servicios turísticos y deportivos radicados en la zona o en sus cercanías.

Por ello procede dotar a dicho núcleo con una adecuada configuración administrativa, que haga posible una gestión autónoma, directa e inmediata de sus intereses, sin perder por ello su integración en el municipio de Jimena de la Frontera. El Ayuntamiento de esta ciudad, conocedor de las peculiaridades aludidas, inició y tramitó el procedimiento para la creación, como Entidad Local Autónoma de «San Martín del Tesorillo». Durante su desarrollo quedó acreditada la concurrencia de los requisitos establecidos en los artículos 47 a 50 de la mencionada ley autonómica. También consta la información pública practicada y el informe positivo del Consejero de Obras Públicas y Transportes, acerca de los aspectos territoriales que plantea la constitución de la nueva Entidad Local. Se han emitido informes preceptivos y otros facultativos, que se consideraron necesarios.

El artículo 48.1 de la referida Ley Reguladora de la Demarcación Territorial de Andalucía, establece que las Entidades Locales Autónomas se crearán por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Con fundamento en la motivación que antecede, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 1999.

## D I S P O N G O

Primero. Se crea la Entidad Local Autónoma que será denominada «San Martín del Tesorillo», en el término municipal de Jimena de la Frontera, Cádiz.

Segundo. Los límites territoriales son los resultantes de la descripción siguiente:

Comienza el ámbito territorial delimitado en la mojonera divisoria de las Provincias de Cádiz y Málaga, en la linde de los términos Municipales de Jimena de la Frontera y Casares, en la zona denominada de la Alcaldía en el punto donde

convergen las parcelas 13/12 del Polígono Catastral núm. 9 del término de Jimena de la Frontera.

Continúa en dirección Sur por la citada mojonera hasta la linde de los términos Municipales de Jimena y San Roque, en dirección Oeste sigue la linde del término Municipal de Jimena hasta Loma de la Barrida en cuya divisoria de aguas torna dirección Norte siguiendo la misma, coincidiendo con la línea divisoria de las Parcelas Catastrales del Polígono 13: 79-f2/79-j2, prolongándose, siguiendo dirección Norte, por la linde de la Parcela 79-n1 con las parcelas 79-s1/79-r1 / 79-m1 / 79-l1 quedando éstas inscritas dentro del territorio que se delimita.

A través de la línea divisoria de las parcelas 79-z con la 79-k1 y de la 79-f1 con la 79-b1 se alcanza el Arroyo de los Bataneros cuyo cauce se sigue en dirección Norte hasta el punto de intersección de las parcelas catastrales 85/86 del citado Polígono 13, a partir del cual y en dirección Este se continúa por la linde de la parcela 85 hasta el vértice de unión de las parcelas 85/84-d/84-f, tomando dirección NNW por la línea divisoria de la parcela 84-d con la 84-f se sigue el camino hacia la Venta la Adelfilla hasta el punto de encuentro de unión de éstas con la parcela 1-e.

Desde ese punto y girando en dirección NE hasta el vértice de unión de las parcelas 1-d/84-f/2-c, continuándose por la divisoria de estas dos últimas y siguiendo dirección E hasta su confluencia con la parcela 2-h, siguiéndose la linde de esta parcela hasta su intersección con la 5-j, continuándose por la linde de la parcela 5 hasta el Arroyo del Cortijo Quemado.

Se sigue el cauce del arroyo en dirección NW hasta el Camino de La Morisca y por éste en dirección NE hasta la zona denominada de Pavón a través de la cañada de servidumbre «Tesorillo» y en dirección N se continúa hasta la intersección de la misma con las Parcelas 15-b/5-r del Polígono Catastral 14, se sigue la linde de la parcela 5 hasta el Cerro Gordo II donde nace el arroyo de Montenegral, a partir del cual se continúa por la divisoria de las parcelas 5 con la 7 del polígono catastral 14 hasta el Camino de la Colera el cual se toma en dirección Norte hasta la intersección de las parcelas 3-f/24-e del Polígono Catastral 10.

Se continúa por la linde de las parcelas 3/24 hasta su encuentro con la parcela 4 cuya linde Este se sigue hasta la carretera de San Pablo a San Martín del Tesorillo. Se cruza la citada vía para tomar el cauce del Guadiaro el cual se sigue hasta encontrar el camino que divide las parcelas 19/20 del Polígono Catastral 9, linde que se sigue hasta el Camino de San Pablo a Manilva retomando dirección NW, hasta la intersección de la linde de las parcelas 12/13, continuando esta linde hasta el punto de partida.

La superficie delimitada es de 4.857 Has.

Tercero. Por la nueva Entidad serán ejercidas sus propias competencias y las delegadas por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera:

1. Las propias son las conferidas legalmente en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

2. Las delegadas son las atribuidas por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, de 16 de abril de 1997, conforme al listado que consta en la Actualización de la Memoria o estudio justificativo elaborada por la Diputación Provincial de Cádiz, en julio de 1996.

3. En el ejercicio de competencias se tendrá presente la debida coordinación con el Ayuntamiento.

4. Deberán ser ratificados por el Ayuntamiento los acuerdos a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Cuarto. La separación patrimonial será la correspondiente al listado que figura en el núm. 6 del estudio justificativo